



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.285.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 172245/3 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03987-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe a través de la Ley N° 11.583/98, reglamentada por Decreto N° 2.311/99, adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Que con la sanción de estas normas legales rigen en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, y por ende en la jurisdicción de la ciudad de Rafaela, nuevos requisitos para la obtención y renovación de una licencia de conducir.-

Que atento a lo manifestado en el párrafo anterior, se establecieron, y de acuerdo a la edad del postulante, distintas fechas de vigencia máxima para el vencimiento de una habilitación.-

Que además, y teniendo en cuenta el vehículo que se conduce, una persona podrá obtener en forma simultánea más de una clase de licencia de conducir.-

Que dada estas circunstancias, se hace necesario modificar el punto e) del artículo 81° contenido en el Capítulo IX de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 3194/99.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

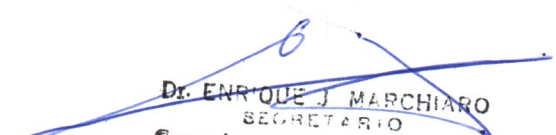
Art. 1°) Modifícase el **punto e) del artículo 81°)** contenido en el **Capítulo IX de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 3194/99**, quedando redactado de la siguiente manera:

e) - Licencia de conductor:

1) Otorgamiento y renovación **4 UCM por año de vigencia.**

2) Aquellas personas que deban obtener más de una clase de licencia de conducir en forma simultánea, abonarán una de ellas con el sellado completo y por cada clase extra **2 UCM.-**

Están exentos de la tasa de otorgamiento y renovación aquellas licencias que sean solicitadas para la conducción de un Vehículo Oficial siempre que medie solicitud expresa de la máxima autoridad del Organismo a nivel local consignando los datos del solicitante y el tipo de vehículo que conducirá.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



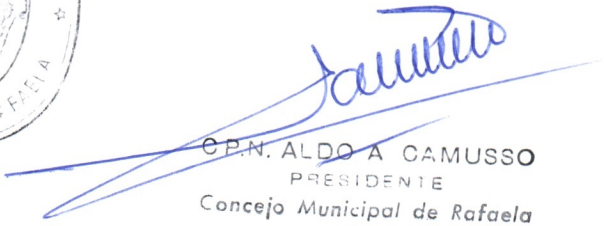
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de noviembre de mil
novecientos noventa y nueve.-




Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela